

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO**  
**RADICADO No. 2022-00540-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CICUITO DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 68001-31-03-008-2022-00001-00, de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra VANESSA STELLA VILLAMIZAR VELANDIA, libro Despacho Comisorio, No. 031 del 02 de agosto de 2022, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-367983**, de propiedad de la demandada, ubicado en la CIRCUNVALAR 35 No. 92-170 BARRIO EL TEJAR CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 0707 TORRE 2, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio 031 del 02 de agosto de 2022, y sus anexos; es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-367983**, de propiedad de la demandada, ubicado en la CIRCUNVALAR 35 No. 92-170 BARRIO EL TEJAR CONJUNTO RESIDENCIAL GERMANIA- PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 0707 TORRE 2, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**SEGUNDO:** DESIGAR como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 307 El Plaza y teléfono 316-8648429 y email [luzmiafanador@hotmail.com](mailto:luzmiafanador@hotmail.com), a quien le designan como honorarios la suma de (\$140.000) a título de gastos de la diligencia, conforme lo ordenado por el juzgado de origen; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

**TERCERO:** OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

**CUARTO:** Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**